



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, SOBRE MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en virtud de la competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4.a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas.

I.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO.

I.1.- En el apartado primero de la Propuesta de Acuerdo se autoriza la suscripción del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Comunidad Autónoma de La rioja, sobre la materia relativa a la asistencia sanitaria.

I.2.- En el apartado segundo de la Propuesta de Acuerdo se autoriza al la Consejero de Salud para prestar el consentimiento y suscribir el Convenio en nombre del Gobierno Vasco.

II.- CONTENIDO DEL CONVENIO

II.1.- La Comunidad Autónoma de Euskadi y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron, el 7 de diciembre de 2011, un Acuerdo de cooperación mutua en materia de asistencia sanitaria, cuya vigencia alcanzaba hasta el 29 de febrero de 2012, prorrogado por espacio de un mes.

Actualmente, se sigue prestando la asistencia sanitaria en base a acuerdos tácitos fundamentados en el principio de cooperación entre administraciones públicas.

II.2.- El 12 de septiembre de 2013 los Consejeros de ambas Comunidades Autónomas suscribieron un Acuerdo, en el que, entre otras cosas, se comprometían a tramitar un Convenio por el que se regularan las relaciones entre ambas administraciones en materia sanitaria.

II.3.- La remisión de los pacientes, protocolos, asistencia, etc., serán las que se deriven del Convenio, así como las que se pudieran fijar en desarrollo del mismo por la Comisión de Seguimiento, conforme a la estipulación quinta del Convenio.

En las estipulaciones del Convenio se recogen las obligaciones que asumen los servicios de Salud de ambas administraciones, el régimen económico que regirá para las derivaciones de pacientes de una comunidad a otra, correspondiendo, en cada caso, una valoración económica conforme a los establecido en el Sistema Nacional de Salud.

II.4.- El plazo de vigencia del Convenio es de 3 años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia de las partes.

II.5.- El coste estimado para la asistencia sanitaria convenida sería de 1.752.680,00, que se financiaría con cargo a los créditos existentes en la partida 13.0.1.08.10.3101.3.242.99.41123.001.K, relativa a la Asistencia Concertada.

CONCLUSIÓN

Una vez autorizado y formalizado el convenio, de conformidad con la Norma 12ª de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de enero de 1996, el texto del convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial del País Vasco.

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente** la propuesta de suscripción de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Euskadi, representada por el Consejero de Salud y la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por el Consejero de Salud y Servicios sociales.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2013.